

MINUTA DE LA NONAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA

27 DE AGOSTO DE 2018

Asistentes a la Sesión:




- Gustavo Aguilar Micceli
- Guillermo Genaro Polanco García
- Sergio Alejandro Durán Álvarez
- Fabiola Margarita López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día veintisiete de agosto de 2018, se da inicio a la Nonagésima Tercera Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Propuesta de declaración de confidencialidad sobre los datos testados en el contrato de arrendamiento de la casa de transición ubicada en la calle de Chihuahua 216, colonia Roma, en la Ciudad de México, por tratarse de datos confidenciales, referentes al nombre del Contador Público quien representa a Top Real State Company, S.A. de C. V. por tratarse de una persona física identificada o identificable, así como el número de cuenta y la CLABE interbancaria de una persona moral, ya que tiene que ver con el patrimonio de la persona moral con quien MORENA celebró dicho contrato, por lo que dichos datos han sido testados por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, que como lo señala el artículo 38, inciso d, del Estatuto, es la responsable de la administración de los recursos y del patrimonio de este Partido Político Nacional, pone a consideración de este Comité de Transparencia la confirmación de la versión pública del contrato de arrendamiento de la casa de transición ubicada en la calle de Chihuahua 216, colonia Roma, en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; en relación con el artículo 116, y la fracción III del artículo 106, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos confidenciales de personas físicas y morales contenidos en el multicitado contrato.

CONSIDERANDOS

- I. **Competencia:** El Comité de Transparencia del Partido Político Nacional, es competente para emitir la siguiente resolución de conformidad con lo establecido en la fracción III y el último párrafo del artículo 113, la fracción I, del artículo 140, la fracción II, del artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el nueve de mayo de dos mil dieciséis; en los artículos 43 y 44, 106, fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el cuatro de mayo de dos mil quince; así como lo dispuesto en el artículo 13°Bis del Estatuto de Morena. 
- II. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia y el Enlace Suplente de la Unidad de Transparencia, quien actúa con voz, pero sin voto en la siguiente sesión. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Comité es competente para resolver la clasificación de información confidencial, de conformidad con las funciones establecidas en el citado artículo. 
- III. **Análisis de la propuesta de clasificación de información como confidencial.** Propuesta de declaración de clasificación de información como confidencial sobre los datos testados en el contrato de arrendamiento de la casa de transición ubicada en la calle de Chihuahua 216, colonia Roma, en la Ciudad de México; presentada por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual manifiesta que para protección de la persona física identificada o identificable y del patrimonio de la persona moral 

con la que se realizó la transacción y de este partido político nacional, se solicita la confirmación de la versión pública en la que se testan los datos correspondientes al nombre y firma de una persona física, cuenta de depósito y la CLABE Interbancaria de la persona moral con quien MORENA celebró dicho contrato, ya que despliega información de dichas personas, datos que vinculan directamente a la información confidencial de las personas morales y tiene que ver directamente con el patrimonio de las mismas; los cuales deben ser protegidos por este partido político nacional y sólo puede otorgarse mediante el consentimiento expreso de los titulares de los datos confidenciales, en cumplimiento con las obligaciones en materia de protección de datos personales o confidenciales que la Ley General de Transparencia prevé, pues no son los titulares de dichos datos quienes lo solicitan, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública consideran datos confidenciales que deben ser protegidos por los sujetos obligados. En razón de lo expuesto, es pertinente confirmar la versión pública presentada por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.

IV. Derivado del análisis realizado por este Comité de Transparencia y con fundamento en la fracción III del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el artículo 106, fracción III y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de la CLABE interbancaria considerada como información confidencial y números de cuenta, es de considerarse el Criterio 10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el que se establece lo siguiente:

Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.
El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a

través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

- **RRA 1276/16** Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México. S.A. de C.V. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- **RRA 3527/16** Servicio de Administración Tributaria. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 4404/16** Partido del Trabajo. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas.

Tomando en consideración lo expuesto por el criterio señalado, la CLABE interbancaria de los sujetos obligados, así como de las personas morales con las que realizó la transacción de pago es información confidencial, por lo que en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la clasificación de la CLABE interbancaria y el número de cuenta de la persona morale con la que se realizó la transacción, por lo que se aprueba la versión pública realizada por la Secretaría de Finanzas de este partido político nacional.

En virtud de lo fundado y motivado en la minuta que antecede, este Comité de Transparencia.

RESUELVE

Primero. – Este Comité de Transparencia confirma por unanimidad de votos, la versión pública presentada por el Titular de la Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, respecto del contrato de arrendamiento de la casa de transición ubicada en la calle de Chihuahua 216, colonia Roma, en la Ciudad de México, en todos sus términos por contener información confidencial referente a datos personales y confidenciales de personas físicas y morales; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción III y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a la fracción III, del


artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. – Notifíquese a los interesados.

Firman para constancia los intervinientes en la presente sesión



GUSTAVO AGUILAR MICCELI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MORENA



**GUILLERMO GENARO POLANCO
GARCIA**

ENCARGADO DE ARCHIVOS



**SERGIO ALEJANDRO DURÁN
ÁLVAREZ**

REPRESENTANTE DEL CEN